



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00026-2025-PRODUCE

Lima, 24 de abril de 2025

**VISTOS:** El Memorando N° 00000122-2025-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 00000222-2025-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00000421-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establecen que la Secretaría General es responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos; así como de los órganos de administración interna, de seguridad y defensa nacional, comunicaciones e imagen institucional, de la ética y lucha contra la corrupción; y, tiene entre sus competencias, la de conducir, coordinar y supervisar la gestión de los sistemas administrativos del Ministerio, conforme a las disposiciones que emiten los órganos rectores de los mismos; así como expedir resoluciones en materia de sus competencias o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el nuevo marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y7QMT6RM

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069 dispone que su entrada en vigencia es a los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación de su Reglamento; por lo que, la referida norma entra en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. Asimismo, en el caso de los ministerios, es la Secretaría General;

Que, mediante los Memorandos N°s 00000122-2025-PRODUCE/SG y 00000222-2025-PRODUCE/OGA, la Secretaría General y la Oficina General de Administración, respectivamente, proponen delegar determinadas funciones, considerando la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, a efectos de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad, se estima conveniente delegar determinadas funciones asignadas a la Autoridad de la Gestión Administrativa, en los funcionarios del Ministerio de la Producción encargados de las contrataciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, las facultades siguientes:

- a) Aprobar la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento, así como sus modificaciones en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo.”
- b) Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y obras, de acuerdo a la normativa de contrataciones públicas. Asimismo, aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de conformidad con la normativa vigente, por montos mayores a S/ 500 000,00 (Quinientos mil y 00/100 Soles).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y7QMT6RM

- d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités y aprobar su remoción; así como designar a los expertos integrantes del jurado y su suplente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- e) Autorizar mediante resolución, la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, en cualquier momento antes de la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, Ley N° 32069).
- f) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el deslinde de responsabilidades.
- g) Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069.
- h) Autorizar las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme a lo señalado en el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 32069; asimismo, bajo el sistema de entrega diseño y construcción, según lo previsto en el artículo 195 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- i) Ordenar la reducción de prestaciones hasta por el monto previsto en la Ley N° 32069 y su Reglamento.
- j) Autorizar el pago por mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 32069.
- k) Aprobar que no se utilice la subasta inversa electrónica para contratar un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- l) Declarar la nulidad del procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 32069.
- m) Suscribir los convenios interinstitucionales con Perú Compras u otra entidad contratante, para la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o de la fase de selección que aquella requiera, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento.
- n) Designar al árbitro, tanto en arbitraje institucional o arbitraje ad hoc a propuesta de la Procuraduría Pública.
- o) Verificar que los servidores de la Oficina de Abastecimiento se encuentren certificados como compradores públicos conforme el nivel que corresponda a las actividades que realiza.
- p) Suscribir y/o tramitar todas las comunicaciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procesos de contratación, que deban presentarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas incluyendo aquellos hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanción, referido a las infracciones administrativas previstas en la Ley N° 32069, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República; gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y gestionar los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado, previo informe técnico legal de la Dependencia encargada de las contrataciones.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y7QMT6RM

## **Artículo 2.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de conformidad con la normativa vigente, por montos iguales o menores a S/ 500 000,00 (Quinientos mil y 00/100 Soles).
- b) Suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios, consultoría de obras y obras, así como resolver los mismos, incluyendo la suscripción de contratos complementarios, en el marco de la normativa de contrataciones públicas.
- c) Otorgar la garantía a cargo de la entidad contratante en los términos previstos en el contrato, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.
- d) Aprobar o denegar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones públicas.
- e) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normativa de contrataciones públicas, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos esenciales del objeto contractual, previo sustento técnico del área usuaria en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones (DEC). En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.  
Asimismo, puede acordar, por excepción, una modificación contractual por hecho sobreviniente, aun cuando ésta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo.
- f) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual en bienes, servicios, obras y en consultoría de obras; así como aprobar y autorizar el pago de mayores gastos generales que pudieran producir dichas ampliaciones de plazo.
- g) Suscribir el contrato tripartito como parte de inicio contractual, conforme al numeral 346.4 del artículo 346 del Reglamento de la Ley N° 32069.

## **Artículo 3.- De la delegación de facultades**

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución Secretarial, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas que les correspondan; debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión.

## **Artículo 4.- Del plazo de las delegaciones**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y7QMT6RM

Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución Ministerial tienen vigencia durante el Año Fiscal 2025.

#### **Artículo 5.- De la obligación de dar cuenta**

Los funcionarios en los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución Secretarial reportan, de manera semestral, a Secretaría General, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

#### **Artículo 6.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Secretarial a todos los órganos y programas del Ministerio de la Producción, así como a sus organismos públicos adscritos, para conocimiento y fines correspondientes.

#### **Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO**  
**Secretario General**  
**Ministerio de la Producción**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y7QMT6RM